REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.88-2-1-104335

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.ADM-86394 de 31 de diciembre de 1986, ratificada por la Resolución No.ADM-88397 de 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 28 de julio de 1988, se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**;

QUE el Ing.Com. Luis Villacrés Smith en su calidad Gerente General, de la Compañía, con el patrocinio de la Ab. Eva María Cañarte Bosch, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos.201 y 205 del 25 de mayo de 1978 y 27 de julio de 1988, por la cual autorizan al señor Alfredo Enz Gresli, de nacionalidad suiza; y a las personas jurídicas AMINDUS-HOLDING AG. y ETEROUTREMER S.A. de nacionalidad suiza y belga respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el Informe No.88-2537-IA del 22 de agosto de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-2084 del 3 de octubre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., por la cantidad de SEISCIENTOS VIENTE MILLONES DE SUCRES, dividido en seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, veinte mil acciones preferidas y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1o. de septiembre de 1956, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el

REPUBLICA DEL ECUADOR
UPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 3 de 3
RESOLUCION No.88-2-1-1-004335
CIA. ETERNIT ECUATORIANA S.A.

domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y Firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 13 OCT 1988

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

KVdM.cdo.
DL.JA.
Exp.#3142-57

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 25.044 a 25.046, Número 2.371 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 16.277 del Repertorio.- Guayaquil, octubre diecisiete de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.236 del Registro Mercantil de 1.957; 5.751 del Registro Mercantil de 1.958; 1.108 del Registro Mercantil, Libro de Industria

les de 1.971; 4.554 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.973; 6.161 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.974; 875 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.976; 8.097 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977; 9.441 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.978; 12.094 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.979; 10.781 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.980; 13.094 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.981; 3.197 y 22.779 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.983; 3.226 y 24.616 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.985; 25.055 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.986; 27.477 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.987; y, 6.721 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, octubre diecisiete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL